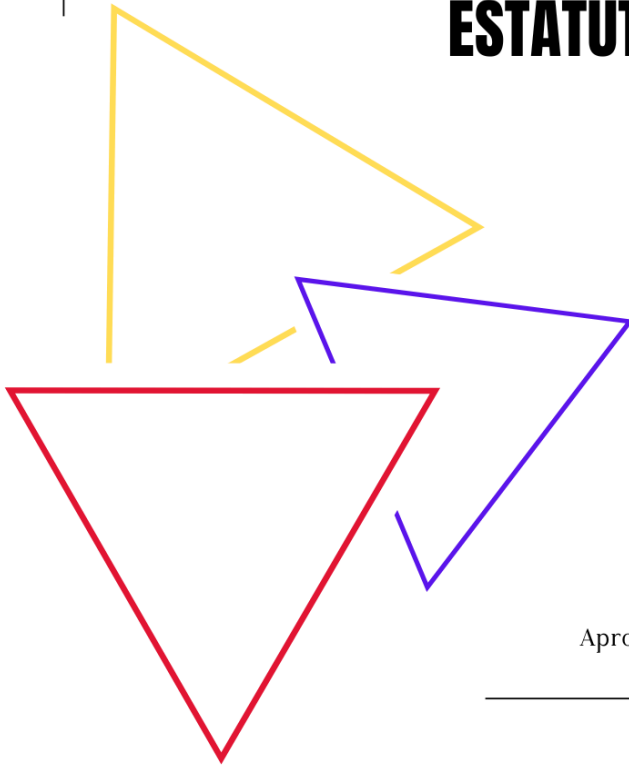


# Izquierda Unida Canaria



## ESTATUTOS



Aprobados en la XIV Asamblea Nacional  
de IUC en noviembre de 2024

## **ESTATUTOS DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA**

**APROBADOS EN LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2024**

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

### II. PRINCIPIOS RECTORES

1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA

3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

4. PRINCIPIO DE PLURALISMO

5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE GÉNERO

6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES

7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS

10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

#### TÍTULO I.

#### DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

Artículo 3. Denominación

Artículo 4. Emblemas y símbolos

Artículo 5. Domicilio social

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

Artículo 7. Competencias federales y de IUC

A) Competencias federales

B) Competencias de IUC

Artículo 8. Las relaciones entre la organización federal e IUC

Artículo 9. Resolución de los conflictos federales

Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales federales

Artículo 11. La participación en Izquierda Unida Canaria

Artículo 12. Por un modelo de participación feminista

#### CAPÍTULO I.

#### LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA CANARIA. DERECHOS, DEBERES

Artículo 13. Quiénes pueden afiliarse

Artículo 14. Lugar y documento de afiliación

Artículo 15. El censo de afiliación

Artículo 16. Socialización del censo

[Artículo 17. La Unidad de Afiliación y Recaudación \(UAR\) y sus objetivos](#)

[Artículo 18. Derechos](#)

[A\) DE CARÁCTER GENERAL](#)

[B\) DE PARTICIPACIÓN](#)

[C\) DE INFORMACIÓN](#)

[D\) DE CONTROL](#)

[E\) OTROS DERECHOS](#)

[Artículo 19. Deberes](#)

[CAPÍTULO II.](#)

[LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA AFILIADA](#)

[Artículo 20. Causas pérdida de la condición de persona afiliada](#)

[CAPÍTULO III.](#)

[VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES](#)

[Artículo 21. Expedientes disciplinarios](#)

[Artículo 22. Competencia](#)

[Artículo 23. Tramitación](#)

[Artículo 24. Conclusión del expediente](#)

[Artículo 25. Archivo del expediente](#)

[Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas](#)

[Artículo 27. Infracciones](#)

[Artículo 28. Las medidas cautelares](#)

[Artículo 29. Medidas sancionadoras](#)

[Artículo 30. Prescripción de las infracciones](#)

[CAPÍTULO IV.](#)

[OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA CANARIA:  
SIMPATIZANTES](#)

[Artículo 31. Simpatizantes](#)

[CAPÍTULO V.](#)

[DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IZQUIERDA UNIDA CANARIA Y SU  
FORMA DE INTEGRACIÓN](#)

[Artículo 32. La pertenencia a Izquierda Unida](#)

[Actividad de los partidos](#)

[CAPÍTULO VI.](#)

[DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN](#)

[Artículo 33. Criterios generales](#)

[Artículo 34. Requisitos para su reconocimiento](#)

[Artículo 35. Solicitud de reconocimiento](#)

[Artículo 36. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación](#)

[Artículo 37. Actividad de las corrientes](#)

[Artículo 38. Corrientes de opinión puntuales](#)

[Artículo 39. Derechos de las corrientes](#)

[Artículo 40. Disolución de las corrientes de opinión](#)

[Artículo 41. Estructura](#)

CAPÍTULO I.  
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS  
COLEGIADOS

Artículo 42. Reuniones de las asambleas y los órganos

Artículo 43. Sobre las impugnaciones de los acuerdos

CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

Artículo 44. Definición

Artículo 45. Funciones

Artículo 46. Organización

Artículo 47. Funcionamiento

Artículo 48. Asambleas abiertas e internas

CAPÍTULO III.  
DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

Artículo 49. Las Redes de Activistas en la Organización

CAPÍTULO IV.  
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA

Artículo 50. Órganos de dirección y coordinación

Artículo 51. Principios Generales

Artículo 52. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

CAPÍTULO V.  
DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 53. Carácter de la Asamblea Nacional

Artículo 54. Reuniones de la Asamblea Nacional

Artículo 55. Funciones de la Asamblea Nacional

Artículo 56. Composición de la Asamblea Nacional

CAPÍTULO VI.  
DE LA ASAMBLEA INSULAR

Artículo 57. De la Asamblea Insular

Artículo 58. Reuniones de la Asamblea Insular

Artículo 59. Funciones de la Asamblea Insular.

Artículo 60. Composición de la Asamblea Insular.

Artículo 61. Referéndum Revocatorio.

CAPÍTULO VII.  
LA COORDINADORA NACIONAL

Artículo 62. Carácter y competencias

Artículo 63. Reuniones y funcionamiento

Artículo 64. Composición

CAPÍTULO VIII.  
LA COMISIÓN COLEGIADA

Artículo 65. La Comisión Colegiada Nacional

CAPÍTULO IX.  
LA COORDINACIÓN NACIONAL

Artículo 66. Elección

[Artículo 67. Funciones](#)

[CAPÍTULO X.](#)

[ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN FEDERAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS](#)

[Artículo 68. Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas](#)

[Artículo 69. Composición, elección, mandato e incompatibilidades](#)

[Artículo 70. Presidencia, suplentes y bajas](#)

[Artículo 71. Competencias](#)

[Artículo 72. Tramitación de expedientes](#)

[Artículo 73. Definición](#)

[CAPÍTULO I](#)

[PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS](#)

[Artículo 74. Naturaleza y Ámbito](#)

[Artículo 75. Primarias](#)

[Artículo 76. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas](#)

[Artículo 77. Criterios para la elaboración de candidaturas](#)

[Artículo 78. Ratificación de candidaturas](#)

[Artículo 79. Candidatura a la Presidencia del Gobierno de Canarias](#)

[Artículo 80. Referéndum revocatorio](#)

[Artículo 81. Convocatoria de referéndums](#)

[CAPÍTULO II](#)

[EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO](#)

[Artículo 82. Naturaleza y ámbito](#)

[Artículo 83. Principios](#)

[Artículo 84. Recursos de Izquierda Unida Canaria](#)

[Artículo 85. Cotización](#)

[Artículo 86. Distribución de la cuota](#)

[Artículo 87. Comunicación e Imagen](#)

[Artículo 88. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre](#)

[Artículo 89. De la reforma de los Estatutos](#)

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida Canaria (IUC) queda definida en el artículo primero de estos Estatutos como un Movimiento Político y Social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual orden económico social en un nuevo país socialista, feminista, plural, federal, republicano y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Izquierda Unida Canaria se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política, económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida, Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria aplican a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los Estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de las afiliadas y los afiliados a Izquierda Unida Canaria.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria, con la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas las personas afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento, es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- A.** Facilitar la participación y las aportaciones en Izquierda Unida y a Izquierda Unida del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Izquierda Unida promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a Izquierda Unida Canaria, aunque éste sea un objetivo claro, sino

también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales que, aunque partan de una perspectiva crítica hacia Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria o no se hayan afiliado a Izquierda Unida, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.

- B.** Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización.
- C.** Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica: pensar como vivimos. Vivir como pensamos
- D.** Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- E.** Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida Canaria, deben respetarse los principios rectores que a continuación se describen.

## **II. PRINCIPIOS RECTORES**

### **1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)**

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa, debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad, aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al estatal.

- A.** Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida Canaria para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la española, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.
- B.** La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a Izquierda Unida Canaria.
- C.** Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida Canaria reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de Izquierda Unida Canaria en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las asambleas de base hasta las redes de activistas.
- D.** El funcionamiento democrático y participativo de Izquierda Unida Canaria se basa en la primacía del funcionamiento de la asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto, deben ser las asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen

las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizados por las direcciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria. La asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en Izquierda Unida, al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria, así como a los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.
- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
- Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
- Facilitar la incorporación de nuevas personas a Izquierda Unida, con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
- El acceso de toda la afiliación y simpatizantes a la máxima información.
- Una dirección de las asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, de las personas simpatizantes y de los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria.
- La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
- Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos y cargos públicos.
- La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos anualmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario.
- En los municipios, se deberá reunir a las asambleas locales o a la colegiada local siempre que sea posible antes de cada pleno municipal para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a toda la ciudadanía.
- El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.

**E.** Elaboración colectiva. La elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida Canaria mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que



deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de la crítica y autocrítica, la evaluación permanente y la rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que, tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida Canaria porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva convierte en sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y órganos) y de las redes de activistas, que se constituyen como instrumentos de participación y movilización social. Las redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de Izquierda Unida Canaria en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellas, al mismo tiempo que se contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las redes de activistas son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

- F.** Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de Izquierda Unida Canaria como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello por lo que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida Canaria en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de Izquierda Unida Canaria no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra

organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

## **2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA**

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles territoriales, exigen cohesión y coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional como es el Estado Español.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todas y todos de los acuerdos adoptados en el marco de las competencias determinadas para cada estructura o parte de la organización y en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de Izquierda Unida Canaria. En el ámbito federal, estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida, estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

## **3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD**

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y todos y la aplicación de la política aprobada se adaptará a cada realidad territorial, pero sin que ello contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre territorios.

- A.** El proyecto político y organizativo que representan Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria se sustentan en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica como en la vertiente geográfica o cultural al encontrarnos en un Estado plurinacional.

Las distintas posiciones sólo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria pretenden hacer compatible el reconocimiento de la especificidad y la realidad plurinacional de las diferentes naciones y culturas que conviven en España, con la corresponsabilización solidaria desde la aplicación de los principios del federalismo.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes en lo que atañe a su ámbito como condición primera para avanzar democráticamente y, por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, evitando las tendencias centrífugas y centrípetas. La superación de esta dificultad requiere, en primer lugar, más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa (siempre mejorable y modificable), la aceptación del pluralismo territorial y

cultural de los pueblos del estado español como un hecho real y enriquecedor para el proyecto de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria y no como un elemento de conflicto.

**B.** Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
- Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, el cual se plasma en los presentes Estatutos y en los de las federaciones de Izquierda Unida que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de sus federaciones, así como de los protocolos suscritos entre éstas e Izquierda Unida Federal o los que en el futuro se concierten.
- Las federaciones de Izquierda Unida son iguales en derechos y deberes.
- Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común.

**C.** El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la autonomía y de la soberanía de cada una de las federaciones, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas tanto en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común como en el respeto de las competencias conferidas a los órganos federales.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de un cambio en la configuración político-territorial de España o de Europa o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes, deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en los órganos competentes y posteriormente ser sometida a referéndum.

#### **4. PRINCIPIO DE PLURALISMO**

**A.** El pluralismo es un valor que Izquierda Unida Canaria considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en Izquierda Unida Canaria tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria desde sus orígenes (socialista, comunista, libertaria, cristianismo de base, republicana, federalista, laica, feminista, ecologista, pacifista, antimilitarista, animalista, etc.) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectiva, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender, por tanto, forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas las personas miembros de Izquierda Unida Canaria que elimine u ocupe el lugar de la diversidad,

aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en Izquierda Unida Canaria hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B.** Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C.** En aplicación de este principio, los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a organizaciones políticas (siempre que estén integradas en IU e IUC) así como a organizaciones sociales y culturales siempre que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción ni en competencia electoral con Izquierda Unida Canaria y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida ni la de sus federaciones.
- D.** Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de las personas afiliadas a organizarse en corrientes de opinión.
- E.** También, en aplicación de este principio, se regula la elección de los órganos de dirección y coordinación que deben respetar la pluralidad.
- F.** En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.
- G.** Consecuentemente, todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de Izquierda Unida, tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.
- H.** Con la excepción de la candidatura a la presidencia del Gobierno, para el resto de candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, generales, autonómicas y municipales) habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte. Excepcionalmente, en caso de concurrir en una candidatura de convergencia y si Izquierda Unida Canaria así lo aprobase, podrá elegirse mediante otro procedimiento de primarias a la persona cabeza de lista.

## 5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE GÉNERO

Izquierda Unida Canaria, desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera.

### A. Ámbito interno:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.
- En los órganos electivos federales en cuya composición existan miembros natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

### B. Ámbito institucional:

- Las candidaturas de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria al Congreso, Senado, Parlamento de Canarias y al Parlamento Europeo estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.
- La composición final del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en el Parlamento de Canarias o en los Grupos Municipales en los diferentes Ayuntamientos, tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección nacional procurará, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7, que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente como resultado de las anteriores elecciones.
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia nacional, se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de Izquierda Unida Canaria en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de RTVC, personal de confianza, etc.), la aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

La Coordinadora Nacional, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y personas no binarias o de género no conforme y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. Asimismo, también impone que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia Izquierda Unida Canaria como en los que personas miembros de la organización sean invitadas, no podrán participar representantes de Izquierda Unida Canaria si en el acto sólo participan hombres.

## **6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES**

Izquierda Unida Canaria apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, con el objetivo de conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. Izquierda Unida Canaria es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto en las candidaturas como en los órganos internos y listas de delegaciones a las distintas asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos una persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer Izquierda Unida Canaria en todos sus ámbitos de actuación y, por tanto, fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

## **7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS**

Desde la IV Asamblea de Izquierda Unida Federal se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores y el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que Izquierda Unida no está en política para obtener beneficios personales.

Al mismo tiempo, y siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse un mecanismo que permita conjugar el

principio de no perpetuación en los puestos de responsabilidad con la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

## **8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS**

Siendo una seña de identidad de Izquierda Unida Canaria desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente Estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de Izquierda Unida Canaria no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestras y nuestros representantes en un Código Ético. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

## **9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS**

Las personas afiliadas a IUC que ostentan cargos públicos se deben a las organizaciones que les propusieron y al electorado que les votó. La dirección política de su labor corresponde a sus respectivas asambleas o Coordinadoras.

Los grupos y cargos públicos, en sus distintos ámbitos, deben rendir cuentas de su labor institucional al menos una vez al año a petición expresa de la asamblea, tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante las asambleas de los espacios plurales o coaliciones de los que formemos parte.

## **10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL**

Izquierda Unida Canaria promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

En la medida de nuestras posibilidades organizativas, se facilitará la participación de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización desde las redes, las asambleas nacionales o la Asamblea Federal. Como mínimo, en las asambleas nacionales y en la Asamblea Federal, se deberá facilitar la traducción al lenguaje de signos si alguna persona delegada lo solicita. En los procesos de votación y referéndum, si se solicita previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille.

## **TÍTULO I.**

### **DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES**

#### **Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines**

Izquierda Unida Canaria, federación de Izquierda Unida en las Islas Canarias, como Movimiento Político y Social, forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por la crisis del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Por tanto, Izquierda Unida Canaria es un Movimiento Político Social y Cultural de carácter anticapitalista que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista, económico, social y político y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa, respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho, republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente nacional e ideológicamente plural de la izquierda canaria y de sus pueblos e islas donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de Izquierda Unida Canaria aprobada en sus Asambleas Nacionales, su programa, su política internacional, su funcionamiento administrativo y financiero y los presentes estatutos.

La soberanía de Izquierda Unida Canaria reside en su afiliación y se expresa en la Asamblea Nacional, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de Izquierda Unida Canaria, compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas insulares de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de Izquierda Unida Canaria.



## **Artículo 2. Definición de los criterios organizativos**

Izquierda Unida Canaria se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de género, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de Izquierda Unida Canaria y se recogerán expresamente en los estatutos de sus federaciones.

## **Artículo 3. Denominación**

- 1.** Izquierda Unida Canaria (IUC) es la denominación de la organización nacional, denominándose, en las distintas islas:
  - Tenerife: Izquierda Unida Canaria en Tenerife (IUC)
  - Gran Canaria: Izquierda Unida Canaria en Gran Canaria (IUC)
  - Lanzarte: Izquierda Unida Canaria en Lanzarote (IUC)
  - Fuerteventura: Izquierda Unida Canaria en Fuerteventura (IUC)
  - La Palma: Izquierda Unida Canaria en La Palma (IUC)
  - La Gomera: Izquierda Unida Canaria en La Gomera (IUC)
  - El Hierro: Iniciativa por El Hierro- Izquierda Unida Canaria (IpH-IUC)
  - La Graciosa: Izquierda Unida Canaria en La Graciosa (IUC)
  - IUC en el resto de Asambleas locales y/o comarcales se denominará Izquierda Unida Canaria en... seguido del nombre de su municipio o territorio, y las siglas de IUC.
  
- 2.** Las denominaciones de las organizaciones territoriales sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo asambleario de la propia federación, ratificado por la Asamblea Nacional, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los presentes Estatutos o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Canaria.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Nacional, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Nacional, la modificación aprobada por las federaciones podrá ser ratificada por la Coordinadora Nacional por una mayoría cualificada de 3/5.
  
- 3.** Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los estatutos en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
  
- 4.** La denominación general y las particulares de cada territorio son propiedad, en última instancia, de Izquierda Unida bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección que cuidarán de su legalización y protección jurídica.

5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por Izquierda Unida Canaria como por las organizaciones reconocidas como referentes de Izquierda Unida Canaria.

#### **Artículo 4. Emblemas y símbolos**

1. El logotipo de Izquierda Unida Canaria lo forman el anagrama de Izquierda Unida encerrado en una cápsula roja con bordes redondeados inclinada 12º encima del nombre “izquierda unida Canaria” en minúscula y rojo, estando la palabra “izquierda” escrita en Helvética Narrow y la palabra “unida” en Helvética Narrow Bold:



Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de representación de Izquierda Unida Canaria.

2. Los logotipos de las organizaciones territoriales federadas, que deberán guardar una línea acorde al general, son competencia de las mismas, que deberán trasladarlos a la dirección nacional a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.

La Coordinadora Nacional, de común acuerdo con sus territorios, aprobará un libro de estilo en el que se recojan los logotipos de las organizaciones territoriales que guardarán una línea acorde al general.

3. Los emblemas de Izquierda Unida Canaria y de las distintas asambleas son propiedad de Izquierda Unida.
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de Izquierda Unida Canaria, así como las banderas del territorio si así lo deciden las respectivas asambleas.

#### **Artículo 5. Domicilio social**

1. Izquierda Unida Canaria tendrá su domicilio social en la calle Pérez del Toro, 7 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria en la isla de Gran Canaria y con código postal 353004. Sitio web: [iucanarias.org](http://iucanarias.org). Dirección de correo general: [organizacion@iucanarias.org](mailto:organizacion@iucanarias.org)
2. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora Nacional.

#### **Artículo 6. Ámbito temporal y territorial**

1. El ámbito de actuación de Izquierda Unida Canaria es la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, en aquellas islas, localidades o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas afines reconocidas por tales de forma explícita por los órganos nacionales de Izquierda Unida Canaria, se podrá llegar a acuerdos con ellas a efectos de definir las formas de actuación en dichos territorios.
2. Izquierda Unida Canaria está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

## **Artículo 7. Competencias federales y de IUC**

La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de IUC. En cualquier caso, siempre debe regir el principio de igualdad entre las diferentes Federaciones que son iguales en derechos y deberes.

### **A) Competencias federales**

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de Izquierda Unida.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de Izquierda Unida tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
3. Convocar referéndums para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas. La Coordinadora Federal, por mayoría de tres quintos de los votos presentes, podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de Izquierda Unida que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal.
5. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.
6. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Coordinadora Federal ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Coordinadora Federal cuando dicha propuesta

suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos.

7. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
8. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
9. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
10. La elaboración y aprobación del programa electoral de las Elecciones Europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
11. La elaboración y aprobación de los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
12. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) tal y como se establece en estos estatutos.
13. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
14. La regulación genérica en estos Estatutos de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
15. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de Izquierda Unida y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos.
16. En las coaliciones electorales de carácter estatal en las que participe IU: El seguimiento del cumplimiento del programa, la organización y trabajo de los grupos institucionales y las propuestas a la dirección política de los grupos institucionales.
17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

## **B) Competencias de IUC**

Izquierda Unida Canaria actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los presentes estatutos. Para garantizar la cohesión y la coherencia del movimiento político y social es necesario realizar armonizaciones estatutarias después de cada proceso federal y en cada proceso asambleario de IUC.

Son competencias propias de IUC:

1. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los presentes Estatutos Federales. En los mismos se deberán explicitar tanto esta distribución competencial como los principios rectores de Izquierda Unida. En todo caso, recogerán las obligaciones paritarias establecidas en los estatutos y se armonizarán respetando los epígrafes y capítulos de los estatutos federales.

2. La elaboración de la política a desarrollar en el territorio, sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de Izquierda Unida.
3. El desarrollo de los criterios organizativos en los ámbitos local, comarcal, provincial, insular y de federación de Canarias.
4. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos.
5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.
6. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales de su ámbito, y ante las fuerzas políticas en sus ámbitos territoriales.
7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. En las coaliciones electorales de su competencia en las que participen: El seguimiento del cumplimiento del programa, la organización y trabajo de los grupos institucionales y las propuestas a la dirección política de los grupos institucionales.
9. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de Izquierda Unida.
10. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario del Parlamento Autonómico y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus gabinetes, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
11. Potenciar y desarrollar las redes de activistas.
12. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) del ámbito de Canarias tal y como señala el reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
13. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de Izquierda Unida.

## **Artículo 8. Las relaciones entre la organización federal e IUC**

Las relaciones entre IUC y la organización federal se rigen por:

1. Los presentes Estatutos de Izquierda Unida Federal.
2. Los estatutos de cada una de las respectivas organizaciones federadas.
3. El protocolo de relación entre ambas instancias.

Estos tres grupos de textos normativos forman un cuerpo completo que debe guardar coherencia y cohesión entre sí, de acuerdo con el rango enunciado.

- 1.** Todo el funcionamiento de la organización deberá adaptarse a los Principios Generales establecidos en estos Estatutos de Izquierda Unida Federal. Los estatutos de sus federaciones, independientemente de su personalidad jurídica, deberán hacer mención a su carácter de federación de Izquierda Unida, así como a las siguientes cuestiones reguladas en estos estatutos: el reconocimiento de lo establecido en los artículos 3.4 y 4.3, el marco competencial, a los derechos y deberes de las personas y organizaciones que forman parte de Izquierda Unida así como a mecanismos de reforma estatutaria por mayorías simples que permitan los procesos de armonización que pudieran producirse.
- 2.** En el caso de que lo dispuesto en los estatutos de una organización territorial federada entre en contradicción con dichos Principios Generales, prevalecerán éstos y la Coordinadora Nacional de IUC deberá proceder, tras la comunicación a tal efecto de la Secretaría de Organización Federal, a adecuar sus normas según lo expuesto en el punto 1 de este artículo en la siguiente reunión ordinaria de su Coordinadora Nacional.
- 3.** Las especificidades de las relaciones entre la organización federal y la federación canaria serán, en su caso, reguladas por protocolos específicos. La competencia para su aprobación y revisión está compartida por los máximos órganos de dirección de ambos ámbitos. La elaboración o revisión de un protocolo podrá ser instada o propuesta por cualquiera de las dos partes afectadas. Para su entrada en vigor, los protocolos deberán ser aprobados por la de los máximos órganos de dirección de Izquierda Unida e IUC.
- 4.** La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano competente al que se trasladarán, con carácter previo a su aprobación definitiva, en caso de conflicto, los estatutos y protocolos de relación para el control de la compatibilidad de sus disposiciones con lo establecido en estos estatutos en relación con los principios generales y con las competencias federales. Su dictamen a este respecto se entregará a la Coordinadora Federal, al objeto de que se hagan los procesos necesarios para la armonización estatutaria.

## **Artículo 9. Resolución de los conflictos federales**

Cuando se suscitase cuestión conflictiva entre la instancia federal e IUC, o entre federaciones, su ámbito de tratamiento y resolución será una comisión mixta paritaria de las partes en conflicto.

Cuando ante un acuerdo adoptado por un órgano se entiendan vulneradas las competencias de otros órganos sobre las materias y conceptos regulados en el presente Título, el máximo órgano de dirección de la instancia que entienda vulneradas sus competencias dirigirá escrito al órgano de dirección de la otra parte comunicando los términos exactos materia de conflicto y los nombres de las 5 personas que en su nombre conformarán la comisión mixta paritaria.

El órgano de dirección que adoptó el acuerdo cuestionado deberá alegar sobre los términos del conflicto o, en su caso, adecuar su decisión al requerimiento recibido. Si el conflicto no se resuelve en este trámite, deberá nombrar a sus 5 representantes para que, en el plazo máximo de 15 días, se reúnan con la otra parte.

La comisión mixta elaborará un dictamen, al cual se le podrán añadir los votos particulares que se formularsen. El dictamen será sometido a los órganos de dirección de las partes en conflicto.

Si el dictamen de la comisión no fuese aprobado por ambos órganos de dirección o no solucionase el conflicto, la parte que hubiese instado el proceso podrá presentar recurso ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG), que deberá resolver previa audiencia a las partes sobre la forma y el fondo en un plazo no superior a 15 días. Su resolución será definitiva, vinculante inmediatamente ejecutiva y de obligado cumplimiento para todas las partes en conflicto.

Para aquellos casos en los que por cuestiones de tiempo no pueda aplicarse el mecanismo anterior, la parte que entienda vulnerada sus competencias, tras comunicarlo a la otra parte, podrá recurrir previa justificación expresa directamente a la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG) quien, en un plazo inferior a quince días, deberá de resolver sobre la forma y el fondo.

## **Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales federales**

Los principios establecidos en el Título Preliminar de estos Estatutos afectan tanto a la instancia federal como a la totalidad de organizaciones federadas y vinculan las actuaciones y relaciones de la absoluta totalidad de los niveles organizativos. Los Estatutos de Izquierda Unida Federal y de Izquierda Unida Canaria, los protocolos, reglamentos y demás normativa interna de cualquier tipo o nivel deberá adaptarse a lo aquí dispuesto en cuanto ello resultase preciso para la delimitación de las competencias que se establecen en los presentes Estatutos.

## **TÍTULO II.**

### **LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA CANARIA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES**

## **Artículo 11. La participación en Izquierda Unida Canaria**

En Izquierda Unida Canaria se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

- 1. Afiliación** El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria.
- 2. Simpatizantes.** Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados (entre otras cuestiones, la participación en las primarias para decidir las candidaturas de Izquierda Unida Canaria para los diferentes procesos electorales), participar en las redes de activistas y recibir información periódica de Izquierda Unida Canaria. En el mismo sentido, se facilitará la participación de entidades sociales. Esta figura se regula en el reglamento 5 anexo a estos estatutos.

Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida Canaria.

## **Artículo 12. Por un modelo de participación feminista**

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida Canaria tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean compatibles con todas las vidas, sean jóvenes o mayores; mujeres, hombres o personas no binarias, personas que trabajan a tiempo completo o parcial, en precario y/o sin horario fijo, estudiantes, pensionistas o en situación de desempleo.

Para ello:

- 1.** Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.
- 2.** Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
- 3.** Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
- 4.** Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

## **CAPÍTULO I.** **LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA CANARIA. DERECHOS, DEBERES**

### ***SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN***

#### **Artículo 13. Quiénes pueden afiliarse**

Se podrán afiliar a Izquierda Unida Canaria aquellas personas mayores de 18 años que, de forma individual y voluntaria, manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida Canaria de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de Izquierda Unida y de Izquierda Unida Canaria ni la de quienes participen en otros partidos que no estén integrados en Izquierda Unida salvo aquellos partidos o movimientos con los que IUC, a cualquier nivel, mantenga alianzas electorales, y exista un acuerdo recíproco al respecto.



La afiliación a Izquierda Unida Canaria supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de Izquierda Unida Canaria tienen el derecho y el deber de afiliarse a Izquierda Unida Canaria según lo establecido en estos Estatutos.

#### **Artículo 14. Lugar y documento de afiliación**

- 1.** La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de IUC. Con carácter general, la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en Izquierda Unida Canaria.

La asamblea de base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en Izquierda Unida Canaria, el órgano responsable será en primera instancia la coordinadora nacional.

- 2.** Si en dichos territorios no existiera organización de Izquierda Unida Canaria, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la federación.
- 3.** Toda persona afiliada a Izquierda Unida Canaria que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
- 4.** Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola federación y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
- 5.** Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida Canaria. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal.. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida Federal<sup>1</sup>. todas las cesiones correspondientes, serán actualizadas y adaptadas según las modificaciones de la ley o decisiones de los órganos federales, conforme al ordenamiento vigente.
- 6.** En el momento de la afiliación, todas las personas afiliadas recibirán un “pack de bienvenida” digital con información elaborada por IU Federal. Dicho pack explicará, de manera destacada, la importancia de las redes de activistas en el proceso de elaboración colectiva y les solicitará su vinculación con una o varias de ellas
- 7.** Las personas afiliadas pueden modificar sus datos personales (excepto el código postal) en la web <https://militancia.izquierdaunida.org/> . Si se traslada de residencia tendrá que informar

---

<sup>1</sup> [https://militancia.izquierdaunida.org/dpd/privacidad\\_2.html](https://militancia.izquierdaunida.org/dpd/privacidad_2.html)

por escrito del traslado correspondiente a las personas responsables de la UAR en su ámbito que tendrán un periodo máximo de tres días, para tramitar el cambio. En caso de que no se realice la modificación solicitada será la UAR Federal quien trámite dicha modificación o traslado.

8. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de Izquierda Unida Federal, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde la dirección federal se comunicará a la asamblea de base y a IUC la solicitud de afiliación. Si dicha asamblea de base no respondiese en el plazo de cincuenta días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.
9. Las asambleas de base tendrán 24h para responder a las personas que soliciten información mediante la web<sup>2</sup> ya sea sobre afiliación o simpatizantes. En caso de no producirse será IUC quien debe hacerlo en menos de 48h. Izquierda Unida Federal podrá tramitar la gestión de información en todos los casos en que los ámbitos inferiores no den respuesta en los plazos señalados anteriormente.

### **Artículo 15. El censo de afiliación**

Constituye el censo de afiliación el conjunto de personas afiliadas adscritas a una asamblea de base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, notificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Serán responsables de dicho censo las personas que ostenten la responsabilidad de organización en la asamblea correspondiente o la persona en la que éstas deleguen.

El censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las personas afiliadas, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de cada federación velar por la corrección y certeza del censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrá acceso IUC para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establecen los Estatutos y los reglamentos de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso, mediante solicitud a la secretaría de Organización de IUC, su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

### **Artículo 16. Socialización del censo**

Las asambleas de base de Izquierda Unida Canaria expondrán los censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante RGPD -LOPD). Las asambleas locales de Izquierda Unida Canaria que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos, cuidando de cumplir correctamente la ley o mediante una solicitud personal de un afiliada, afiliado o simpatizante.

---

<sup>2</sup> <https://izquierdaunida.org/afiliate/>

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas asambleas de base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas corresponderá a la secretaría de organización de IUC y a la secretaría de organización federal en su caso.

Desde la secretaría de organización federal se facilitará a las redes los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones.

### **Artículo 17. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y sus objetivos**

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación. Debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las personas afiliadas de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los regula.

- 1.** La UAR se crea para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y transparencia de los censos.
- 2.** La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación, distribución y liquidación de cuotas.
- 3.** La UAR dependerá de la Coordinadora Federal.
- 4.** La UAR dispondrá de administración autónoma y presupuesto propio, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Organización y Finanzas.
- 5.** La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la Coordinadora Federal garantizando la participación de todas las federaciones en la Comisión Federal de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias.
- 6.** Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a estos Estatutos.

## **SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

### **Artículo 18. Derechos**

Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida Canaria los siguientes:

#### **A) DE CARÁCTER GENERAL**

- 1.** Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa Izquierda Unida en el conjunto del Estado tendrá los mismos derechos y deberes, entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal.
- 2.** Estos derechos y deberes que regulan los Estatutos de Izquierda Unida Federal podrán ser ampliados por los Estatutos de IUC o por los reglamentos que los desarrollen.

3. A tales efectos y con carácter general, se armonizarán el conjunto de los Estatutos de las distintas federaciones, haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.
4. Dicha armonización será acordada por la Coordinadora Federal y trasladada a los Protocolos específicos en su caso, como regula el artículo 8 de estos Estatutos.

## **B) DE PARTICIPACIÓN**

1. Participar con voz y voto en la asamblea y red de activista a la que esté adscrita o adscrito, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido elegida o elegido, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria en sus diferentes ámbitos.
3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida Canaria.
4. Elegir y ser elegida o elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano, usando la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes estatutos.
5. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida Canaria por los cauces regulados en los presentes Estatutos, elegir las mediante sufragio universal y ser postulada o postulado para su inclusión en las mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria.
7. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a Izquierda Unida Canaria, fueran realizadas por los órganos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria.
8. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos, entidades integradas en Izquierda Unida Canaria o con aquellas con las que hayan llegado a acuerdos electorales, para el desarrollo efectivo de los programas electorales previamente acordados.
9. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria.
10. En caso de modificación de nombre y/o género, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.

- 11.** Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- 12.** Para favorecer la participación activa de personas afiliadas y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base. Estos debates serán organizados por Izquierda Unida Canaria con el apoyo de la dirección federal.

### **C) DE INFORMACIÓN**

- 1.** Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 2.** Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida Canaria en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios, con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- 3.** Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de Izquierda Unida Canaria mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que deberá confeccionarse como mínimo con carácter anual y/o después de cada convocatoria electoral.
- 4.** Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- 5.** Tener conocimiento de las personas que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
- 6.** Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada o consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como por ejemplo acuerdos de gobierno o presupuestos.
- 7.** Recibir formación de forma regular para que la afiliación, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.
- 8.** Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos federales y de IUC por parte de los cargos públicos de Izquierda Unida Canaria. Se informará en las asambleas de base o en los órganos correspondientes tanto al comienzo de cada legislatura como anualmente.

### **D) DE CONTROL**

- 1.** Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.

2. Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
3. Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito si consideran que se han vulnerado sus derechos.
4. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes a través de los cauces estatutarios establecidos de rendición de cuentas y revocatorio -con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos-, así como con relación a los propios órganos internos.

## **E) OTROS DERECHOS**

1. Causar baja voluntaria en Izquierda Unida Canaria.
2. Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electa o electo.
3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por Izquierda Unida Canaria. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
4. Ser respetada o respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
5. A la defensa jurídica por parte de Izquierda Unida en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario, se interpusiera denuncia ante los tribunales de justicia, sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica ocurrida como consecuencia de la actividad política en la línea de Izquierda Unida Canaria.
6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de Izquierda Unida, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por Izquierda Unida conforme a la legalidad vigente en esta materia.
7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas).
8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes Estatutos Federales y los de IUC.
9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca así como a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en

situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

## **Artículo 19. Deberes**

Las personas afiliadas a Izquierda Unida Canaria deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1.** Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de Izquierda Unida y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- 2.** Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del mismo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- 3.** Participar en su asamblea de base, transmitiendo y coordinando con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- 4.** Ser respetuosas o respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.
- 5.** No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o IUC.
- 6.** Satisfacer, mediante domiciliación o ingreso bancarios individualizado a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de Izquierda Unida Canaria.
- 7.** Defender los intereses generales de Izquierda Unida Canaria, sus Estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- 8.** Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- 9.** Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos, entendiendo que en este caso las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas se inhibirán.
- 10.** Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, redes de activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- 11.** Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegida o elegido.

## **CAPÍTULO II.**

### **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA AFILIADA**

## **Artículo 20. Causas pérdida de la condición de persona afiliada**

La baja en la condición de persona afiliada a Izquierda Unida Canaria se producirá:

1. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
2. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos), permanezca 12 meses en situación de baja por impago y, tras serle requerido el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
3. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida Canaria.
4. Por militar en partidos no integrados en Izquierda Unida Canaria salvo lo establecido en el artículo 13.
5. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o IUC o con las coaliciones electorales en las que IU haya decidido participar.
6. Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida Canaria. En el caso de violencia de género se aplicará la baja si los tribunales establecen medidas cautelares, sin perjuicio de las previstas en estos estatutos y su reglamento 4.
7. Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
8. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida Canaria o sus organizaciones territoriales.
9. Por defunción.

En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho, se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática (sin necesidad de mayoría cualificada) y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

### **CAPÍTULO III.**

### **VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

#### ***SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS***

#### **Artículo 21. Expedientes disciplinarios**

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las personas afiliadas (tanto militantes como simpatizantes) que incurran en conductas contrastadas mediante las que incumplan las obligaciones y



deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano competente está obligado a decidir acerca de la apertura o no del expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

## **Artículo 22. Competencia**

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal -o un órgano de dirección tipificado al efecto-, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En este caso, el órgano competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la colegiada de la asamblea de base a la que pertenezca.

Si la persona expedientada es miembro de la comisión federal de arbitraje y garantías democráticas será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal.

## **Artículo 23. Tramitación**

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructoras o instructores del expediente.

Ante la interposición de una denuncia no podrá transcurrir más de un mes para dar respuesta a la denuncia, este plazo es aplicable a todos los órganos competentes para apertura de expedientes.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Se podrán interrumpir excepcionalmente los plazos fijados por motivos justificados. Los motivos justificados serán: campaña electoral (máximo de 15 días), procedimiento judicial y/o baja médica justificada.

#### **Artículo 24. Conclusión del expediente**

Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la asamblea de base en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso, la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará en un plazo máximo de 15 días naturales mediante un escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada.

#### **Artículo 25. Archivo del expediente**

Los expedientes abiertos deberán concluirse dentro de los plazos establecidos, salvo causas debidamente justificadas y con límites de tiempo acotados, a fin de evitar la creación de situaciones de indefensión. Su incumplimiento será considerado infracción leve

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer por estos motivos a las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

## **Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas**

La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IUC en primera instancia. El plazo para solicitar la intervención de dichas comisiones será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 28.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de Izquierda Unida Canaria podrán ser recurridas ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas si éstas conllevan la suspensión de militancia, excepto en los casos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas tendrá un plazo de siete días para la resolución y la interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

## **SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 27. Infracciones**

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

**1.** Se considerarán infracciones leves:

- a.** La falta de respeto a los órganos de Izquierda Unida Canaria o a sus miembros en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.
- b.** La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos para las personas afiliadas.
- c.** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 89.7 con respecto a los presupuestos anuales, bien sea la persona responsable federal o de federación.
- d.** La no constitución, por el órgano que corresponda, de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, de la Comisión Federal de Control Financiero y de la Comisión Federal de Cuidados en los plazos y términos determinados por estos Estatutos.
- e.** El incumplimiento de los plazos sin justificación en la tramitación de expedientes sancionadores.

**2.** Se considerarán infracciones graves:

- a.** Las reflejadas en los puntos a y b del apartado anterior cuando estas tengan proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.
- b.** Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior relativo a las infracciones leves, siempre y cuando haya habido advertencia previa de los órganos de dirección y/o coordinación correspondientes.
- c.** La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de Izquierda Unida.
- d.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección y/o coordinación en el marco de sus competencias.
- e.** La no presentación en plazo de la contabilidad de IUC acordada por los órganos de dirección federal por parte de la persona responsable de cada federación.
- f.** La manifestación pública por cualquier medio de difusión de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de Izquierda Unida adoptados en el marco de sus competencias.
- g.** La ofensa personal grave a cualquier persona afiliada que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- h.** La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de género, raza, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas LGTBIfóbicas, racismo o xenofobia.

**3.** Se considerarán infracciones muy graves:

- a.** La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b.** La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de Izquierda Unida Canaria.
- c.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para Izquierda Unida Canaria.
- d.** Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e.** El deterioro, daño o menoscabo grave de la imagen pública de la organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f.** Concurrir en candidaturas electorales o realizar campaña en apoyo de las mismas de forma pública y notoria cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida Canaria o sus organizaciones territoriales.
- g.** La manipulación del censo y/o su difusión sin la correspondiente autorización.

- h.** El incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero en el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración, así como el incumplimiento de los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de Izquierda Unida o de IUC.
- i.** La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de Izquierda Unida Canaria contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- j.** La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida Canaria una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k.** Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.
- l.** El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida Canaria o sus organizaciones territoriales.

#### **Artículo 28. Las medidas cautelares**

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave y tenga trascendencia pública y notoria para Izquierda Unida Canaria, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como persona afiliada.

Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por el órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

#### **Artículo 29. Medidas sancionadoras**

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a)** Para las infracciones leves, la amonestación interna y/o pública.
- b)** Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.

- c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como persona afiliada por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro o la expulsión de Izquierda Unida.

### **Artículo 30. Prescripción de las infracciones**

Con carácter general, las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves; salvo las infracciones graves y muy graves que afecten a cuestiones de género o económicas, que prescribirán a los cinco años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción

## **CAPÍTULO IV.**

### **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA CANARIA: SIMPATIZANTES**

#### **Artículo 31. Simpatizantes**

Izquierda Unida Canaria, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial o la web de Izquierda Unida, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por Izquierda Unida Canaria.

La regulación de las modalidades de adscripción como simpatizantes, los derechos y deberes, la pérdida de la condición de simpatizantes y la regulación de su participación en los procesos de primarias y consulta vienen reguladas en el reglamento número 5 de estos estatutos.

## **CAPÍTULO V.**

### **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IZQUIERDA UNIDA CANARIA Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN**

#### **Artículo 32. La pertenencia a Izquierda Unida**

1. En Izquierda Unida Canaria se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de forma expresa sus fines y principios, Estatutos, resoluciones o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización.
2. La integración de una organización o partido de ámbito nacional deberá ser solicitada por su órgano competente a la dirección de Izquierda Unida Canaria. La decisión de admisión se

tomará por la Coordinadora. En todo caso, el principio de adscripción individual de su afiliación sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

- 3.** Los partidos y organizaciones integrantes de Izquierda Unida Canaria tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos, representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en todas las Coordinadoras de las estructuras de IUC, desde la coordinadora de la asamblea local a la Coordinadora Nacional de Izquierda Unida Canaria, siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a Izquierda Unida Canaria en dicho ámbito.
- 4.** La integración de un partido u organización política en Izquierda Unida Canaria supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de Izquierda Unida Canaria. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en Izquierda Unida Canaria. Asimismo, esa integración supone también su derecho a participar en la financiación pública que recibe Izquierda Unida Canaria como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos. La Coordinadora Nacional supervisará y garantizará su cumplimiento. Para tener derecho a percibir el protocolo económico por parte de Izquierda Unida Canaria, los partidos u organizaciones deberán cumplir con los deberes estipulados en estos Estatutos. En caso de incumplimiento, la Coordinadora Nacional podrá acordar la suspensión del protocolo por mayoría absoluta de los miembros presentes.
- 5.** Los partidos u organizaciones que se integren en Izquierda Unida Canaria realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por Izquierda Unida Canaria, y en concreto se señalan las siguientes:
  - a.** Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
  - b.** La representación institucional.
  - c.** La determinación de la política general de alianzas.
  - d.** El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de Izquierda Unida Canaria.
  - e.** El derecho a concurrir en las convocatorias con Izquierda Unida Canaria.
  - f.** Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida Canaria deberán garantizar la participación de su militancia en Izquierda Unida Canaria.
  - g.** La pertenencia a un partido de una persona afiliada a Izquierda Unida Canaria en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Canaria.
  - h.** Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios,

estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.

- i. La Coordinadora Nacional podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros presentes la integración de una organización o partido de ámbito estatal en Izquierda Unida Canaria en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

### **Actividad de los partidos**

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida Canaria y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, los partidos deberán:

1. Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida Canaria.
2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
3. Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida Canaria es transmitida por las portavocías de la organización.
4. Respetar que la organización federal de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria tienen el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas.
5. Respetar que la organización federal de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO VI.** **DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

### **Artículo 33. Criterios generales**

1. Podrán existir en el seno de Izquierda Unida e Izquierda Unida Canaria corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren ante cuestiones tanto concretas como de carácter general.
2. Las corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida Canaria, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a Izquierda Unida Canaria no podrá suponer en ningún caso privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Canaria.



4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.
7. Desde la página web de Izquierda Unida Canaria se informará de aquellas que se constituyan.

#### **Artículo 34. Requisitos para su reconocimiento**

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter federal las siguientes:

1. Las que acrediten su existencia en al menos tres asambleas de base de insulares diferentes.
2. Las que, por sus especiales características, sean reconocidas como tales por la Coordinadora Nacional.
3. Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Izquierda Unida Canaria regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes de acuerdo con el principio de federalidad de Izquierda Unida.

#### **Artículo 35. Solicitud de reconocimiento**

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito federal, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Nacional a través de petición motivada que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

1. Denominación de la corriente de opinión y características propias.
2. Implantación en las asambleas de base de Izquierda Unida Canaria, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada asamblea en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Nacional.
3. Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida Canaria.
4. Elementos y criterios definitorios de la corriente de opinión o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la misma.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados deberán ser reconocidas como tales. IUC regulará en sus estatutos los procedimientos para el reconocimiento orgánico de las corrientes de opinión en sus respectivos ámbitos.

### **Artículo 36. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación**

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora Nacional y previo informe de la persona responsable de la Secretaría de Organización, la Coordinadora Nacional deberá pronunciarse, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud, aceptando o denegando dicho reconocimiento.

La Coordinadora Nacional, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser subsanados para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las corrientes de opinión ya reconocidas cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora Nacional podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

### **Artículo 37. Actividad de las corrientes**

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida Canaria y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, las corrientes internas deberán:

- 1.** Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida Canaria.
- 2.** Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- 3.** En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida.
- 4.** Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida Canaria es transmitida por las y los portavoces de la organización.
- 5.** Respetar que la organización federal de Izquierda Unida e IUC tienen el uso exclusivo de la denominación “Izquierda Unida” y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejar con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida Canaria.
- 6.** Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y de Izquierda Unida Canaria gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

### **Artículo 38. Corrientes de opinión puntuales**

Para un determinado tema, se podrán constituir corrientes de opinión puntuales. Para obtener su reconocimiento a nivel federal deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de las personas miembros de la Coordinadora Nacional.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las que tienen carácter permanente y atenderán a la misma normativa y principios. Desde la página web de Izquierda Unida Canaria se informará de aquellas que se constituyan.

### **Artículo 39. Derechos de las corrientes**

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones nacionales, garantizándoles su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de Izquierda Unida Canaria previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de Izquierda Unida Canaria en ese ámbito.

### **Artículo 40. Disolución de las corrientes de opinión**

Las corrientes de opinión se disolverán:

1. Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora Nacional con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
2. Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos de IUC correspondientes sobre el debate para el que fueron constituidas.

## **TÍTULO III.**

### **ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

#### **Artículo 41. Estructura**

Izquierda Unida Canaria es un movimiento político y social de carácter federal, que se estructura territorialmente en federaciones organizadas sobre la base de asambleas (locales, de barrio, de distrito, de sector, comarcales, insulares o provinciales) y cuenta además con redes de activistas para la elaboración, participación e intervención en el conflicto.

## **CAPÍTULO I.**

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **Artículo 42. Reuniones de las asambleas y los órganos**

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

- 1.** Las asambleas y órganos de dirección y coordinación serán convocados por el órgano correspondiente a través del envío del orden del día con al menos 5 días de antelación. En los casos en que dicho órgano haya declarado argumentadamente la urgencia, el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
- 2.** La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos indicados.
- 3.** Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las personas miembros del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
- 4.** Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más una de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente quince minutos más tarde con las personas miembros presentes.
- 5.** Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones se establecerá una mesa compuesta por las y los miembros que designe el órgano convocante que dirigirá la reunión y levantará el acta.
- 6.** En cada punto del orden del día, la persona que actúe como ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate. Se procurará, según el ámbito de la propuesta, que la dinámica de debate facilite la participación inclusiva. También se buscarán metodologías que faciliten el acuerdo. En todo caso, tiene que garantizarse el derecho a intervenir en el debate. Tras el mismo, la persona ponente o moderadora que se haya elegido presentará las modificaciones que hubiera a la propuesta final que, en su caso, será votada por el órgano o asamblea.

La mesa podrá evaluar, si el punto lo requiere, la apertura de sucesivos turnos de palabra o la realización de un turno abierto. En caso de turno de palabra abierto, su cierre se explicitará siempre con el tiempo suficiente para que quien así lo desee, pueda solicitar turno independientemente de que ya lo hubiese solicitado antes, si bien la mesa podrá a discreción priorizar la participación de quienes no hubiesen intervenido con anterioridad.

- 7.** Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la elaboración de listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto, si algún militante lo solicita. Salvo lo indicado en los presentes Estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
- 8.** Se levantará acta de todas las reuniones indicando, al menos, los acuerdos adoptados en la misma, la relación de presentes y de intervinientes y los resultados de las votaciones efectuadas correspondientes al orden del día, así como las horas de inicio y finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los votos y opiniones particulares que expresamente se soliciten que consten como las aportaciones anejas al desarrollo del orden del día.

9. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
10. En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle lo referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del ejercicio anterior, así como las propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos y orgánicos.
11. En caso de dimisión de los órganos de dirección, las sustituciones se realizarán, respetando el orden en las listas, por personas del mismo género que las personas dimitidas. En el caso de que la persona dimitida sea no binaria o no conforme de género la persona que lo reemplace tendrá que ser NB (o NGC) o mujer.

### **Artículo 43. Sobre las impugnaciones de los acuerdos**

1. Todas las personas afiliadas a Izquierda Unida Canaria tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de Izquierda Unida Canaria y de sus estructuras territoriales que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.
2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.
3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas de base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la coordinadora nacional, que podrá delegar su resolución en la comisión colegiada.
5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Nacional podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.
8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Nacional y las resoluciones de los recursos ya sean ordinarios o de revisión podrán ser recurridos ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida Canaria.

## **CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE**

### **Artículo 44. Definición**

Se entienden como asambleas de base las de barrio, de distrito, la local, de sector y la comarcal, y como estructuras, la local donde existan asambleas de barrio o de distrito, la comarcal, la provincial, insular y de federación.

Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de Izquierda Unida como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la coordinadora de IUC.

Las asambleas de base se constituirán garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

Las zonas sin asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de las federaciones.

### **Artículo 45. Funciones**

- 1.** Las asambleas de base son el órgano soberano de Izquierda Unida Canaria en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de Izquierda Unida Canaria pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de Izquierda Unida Canaria.
- 2.** Las asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida Canaria.
- 3.** Cada asamblea de base -o aquella en que se agrupen éstas- es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de Izquierda Unida Canaria en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de Izquierda Unida Canaria, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de cada federación.
- 4.** Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- 5.** En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan asambleas de barrio o distrito, será en todos los casos la asamblea local la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El grupo institucional municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
- 6.** Las asambleas tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política a las personas jóvenes y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.
- 7.** Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.

8. Las asambleas de base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos.
9. Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de Izquierda Unida Canaria . En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores, se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de las y los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
10. Un 40%de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánico de la coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio, no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

#### **Artículo 46. Organización**

1. Los órganos de la asamblea de base son el pleno de la asamblea y la colegiada local.
2. La colegiada local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas, que deberán convocarse como mínimo cada tres meses. Anualmente, se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo de la Colegiada Local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Colegiada Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno colectivos territoriales o sectoriales.
4. Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales, provinciales o insulares según lo regulen los Estatutos o normas de articulación de sus respectivas federaciones. En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, éstas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de Izquierda Unida en su ámbito.
5. La afiliación de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrará en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.
6. Las asambleas de base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

#### **Artículo 47. Funcionamiento**

1. La asamblea de base será convocada por la colegiada local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración a toda la afiliación censada y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta. En la convocatoria se deberá remitir del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación. Se podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.
2. La asamblea de base deberá ser convocada por la colegiada local con carácter extraordinario a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por las peticionarias y los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una petición anual de asamblea extraordinaria.

El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la colegiada local no ha convocado la asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.

3. Para el desarrollo de sus reuniones será de aplicación lo establecido en el artículo 42.

De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico, mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

4. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y redes de activistas.

#### **Artículo 48. Asambleas abiertas e internas**

Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

1. **Abiertas.** Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:
  - Explicar la línea general o puntual.
  - Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
  - Conocer la opinión de los electores de Izquierda Unida sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
  - Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
  - Preparar movilizaciones.
  - Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.



**2. Internas.** En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR). Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales -en el caso de asambleas locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas, generales y europeas.
- Presentación de informes de gestión por parte de las y los cargos públicos y debate sobre aquellos.
- Realizar referéndums revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

### **CAPÍTULO III.** **DE LAS REDES DE ACTIVISTAS**

#### **Artículo 49. Las Redes de Activistas en la Organización**

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, sino que además quieren construir valores comunes. La red de activistas son un espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura organizativa.

Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, éstas podrán constituirse como:

- **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia Izquierda Unida Canaria. Para que las redes de activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

La coordinación con Izquierda Unida Canaria se dará a través de personas de Izquierda Unida Canaria que actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto.

La coordinación entre las redes de activistas y el apoyo a las mismas se llevará a cabo por la Coordinadora Federal a través de la responsable de la Coordinación de Redes. La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso.

Todas las organizaciones federadas estarán dotadas de redes de activistas o se vincularán al trabajo de las redes de activistas federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas debe asegurar:

1. La participación de las personas adscritas a Izquierda Unida Canaria y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
2. La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en Izquierda Unida se dan de forma coherente.
3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con Izquierda Unida Canaria.
6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de Izquierda Unida Canaria y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.
9. Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno de la federación.

La regulación y desarrollo de las redes de activistas se establece en el reglamento 2, anexo a estos estatutos.

#### **CAPÍTULO IV.**

#### **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA**

## **Artículo 50. Órganos de dirección y coordinación**

A nivel de IUC se establecen los siguientes órganos:

- 1.** Órganos de dirección:
  - a.** Asamblea Nacional
  - b.** Coordinadora Nacional
- 2.** Órganos de coordinación:
  - a.** Comisión Colegiada Nacional
- 3.** Órganos de control democrático:
  - a.** Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas

## **Artículo 51. Principios Generales**

Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o cualquier otra forma de cuidados a personas mayores dependientes) para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

El objetivo de los órganos de Izquierda Unida Canaria, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad.

## **Artículo 52. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de Izquierda Unida Canaria**

Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios generales de Izquierda Unida Canaria. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula adecuándose al reglamento de procesos de consulta y participación que se establece en la disposición transitoria tercera de estos estatutos . El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1.** Candidaturas de consenso
  - a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

- b. La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

## 2. Candidaturas sin consenso

- a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b. Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.
- c. Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d. En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta por mujeres al menos en todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias, se ajustarán de tal manera que no se penalice, tanto a las mujeres de dichas candidaturas, como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.

### **Artículo 52. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas**

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente, podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

## **CAPÍTULO V.** **DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **Artículo 53. Carácter de la Asamblea Nacional**

La Asamblea Nacional es el máximo órgano de Izquierda Unida Canaria y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de Izquierda Unida Canaria de acuerdo con los presentes Estatutos. Como norma general, las asambleas de IUC se realizarán en los diez meses posteriores a la celebración de la asamblea federal.

## **Artículo 54. Reuniones de la Asamblea Nacional**

La Asamblea Nacional se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Será convocada por la Coordinadora Nacional con una antelación mínima de tres meses. Se convocará la Asamblea Nacional de forma extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Coordinadora Federal o por varias coordinadoras de federación que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a Izquierda Unida Canaria.

## **Artículo 55. Funciones de la Asamblea Nacional**

Son funciones de la Asamblea Nacional:

- a)** Aprobar el programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Nacional cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora Nacional.
- b)** Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora Nacional.
- c)** Establecer y desarrollar la federalidad de Izquierda Unida Canaria y los elementos organizativos que correspondan.
- d)** Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de Canarias.
- e)** Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Nacional conforme establecen los presentes estatutos.
- f)** Elegir a las y los miembros de la Coordinadora Nacional que formarán el pleno de este órgano junto con las personas que ostenten la coordinación general de las insulares y los cupos de representación de las federaciones, los partidos, las organizaciones y las redes.
- g)** Elegir a las y los miembros de la Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- h)** Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida Canaria.
- i)** Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- j)** Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.
- k)** Disolver Izquierda Unida Canaria, previo referéndum a la militancia. Para ello será necesario que la Asamblea Nacional haya sido convocada expresamente para tal fin. En este caso, se elegirá una comisión liquidadora que cancelará los registros correspondientes y destinará el patrimonio resultante a una institución u organización sin ánimo de lucro.

Las funciones b, f y g deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las funciones c, d y j, si hubiera varias ponencias, se elegirá entre ellas por sufragio universal aunque el debate posterior y votación de enmiendas y aportaciones se realizará por delegación.

## **Artículo 56. Composición de la Asamblea Nacional**

En la Asamblea Nacional de Izquierda Unida Canaria participa la totalidad de las personas adscritas a Izquierda Unida Canaria. Se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal, compuesta de la siguiente forma:

- a)** Las y los miembros de la Coordinadora Nacional o una parte de la misma, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Nacional.
- b)** El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las federaciones de Izquierda Unida Canaria, elegidas y elegidos en sus asambleas generales con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación.

Se elegirá al menos el 50% de su representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la de federación y superiores a las asambleas de base, debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.

- c)** El 15% restante lo ocupará la representación de los partidos y organizaciones que forman parte de Izquierda Unida Canaria. El reparto se hará en función del número de afiliadas y afiliados que también sean miembros de Izquierda Unida Canaria siguiendo los criterios establecidos en estos estatutos.

La Coordinadora Nacional podrá invitar a la Asamblea Nacional con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de Izquierda Unida Canaria y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

## **CAPÍTULO VI.** **DE LA ASAMBLEA INSULAR**

### **Artículo 57. De la Asamblea Insular**

La Asamblea Insular, dentro de la estructura de IU, es un órgano intermedio entre la Asamblea de Base y la Asamblea Nacional de IUC y la organización federal de Izquierda Unida. Se constituirá garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de las personas afiliadas y simpatizantes de una isla.

La Asamblea Insular es el máximo órgano insular de IUC y está integrada por el conjunto de las asambleas locales y/o comarcales de la isla, y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las Asambleas Locales y a los órganos de dirección insular y cargos públicos institucionales de IUC de acuerdo con los presentes Estatutos.

La afiliación de municipios con insuficiente representación para constituirse en Asamblea Local propia se integrará en la Asamblea Insular.

Los órganos de la Asamblea Insular son el Pleno de la Asamblea Insular y la Coordinadora Insular, que es el órgano ejecutivo de la Asamblea Insular.

## **Artículo 58. Reuniones de la Asamblea Insular**

La Asamblea Insular se reunirá ordinariamente dos veces al año. Será convocada por la Coordinadora Insular (CI), con una antelación mínima de un mes. Se convocará Asamblea Insular extraordinaria cuando sean solicitadas por al menos el 25% de la afiliación o convocada por el CI.

Tipos de reuniones:

a) Internas: En las que participan de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de Activo Corriente en la UAR. La Coordinadora Insular puede decidir que la Asamblea Insular sea de toda la militancia o por Delegadas y Delegados. En caso de que sea por delegación, la Asamblea Insular estará integrada por un número fijo de delegados y delegadas de las asambleas locales más un número variable en función de la afiliación de dichas asambleas. Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los tres meses para:

- La designación de órgano de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- El debate y elaboración de los planes de trabajo y de las evaluaciones.
- Conocer los Censos de Altas y bajas de afiliación a la Asamblea Insular, conocer los estados de cuenta de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar las candidaturas a las Elecciones al Cabildo Insular y realizar propuestas de candidaturas para las Elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.
- Conocer, debatir y aprobar, si procede, los informes de gestión de los cargos públicos.
- Convocar Referéndums Revocatorios de la Coordinadora Insular o de sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los Estatutos.

b) abiertas: Con la más amplia participación de la afiliación, simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que esta sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:

- Explicar la línea general o puntual de la organización.
- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- Conocer la opinión del electorado de IUC sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre las líneas generales características de las distintas candidaturas electorales.
- Preparar movilizaciones.
- Conectar con las Áreas y/o Redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una Asamblea Insular Abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión, y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día, se informará de los cargos públicos insulares.

## **Artículo 59. Funciones de la Asamblea Insular.**

Son funciones de la Asamblea Insular:

1. Convocar Elecciones Primaria, entre la afiliación y simpatizantes, para elegir la Candidatura al Cabildo Insular y aprobar el correspondiente Programa Electoral. El Grupo Insular resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha Asamblea y sus órganos de dirección, trabajando la coordinación política de la Coordinadora Insular.
2. Ratificar las Candidaturas para las elecciones municipales que presenten las Asambleas Locales.
3. Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la coordinadora o por el coordinador insular en representación de la Coordinadora Insular.
4. Establecer y desarrollar los elementos organizativos que correspondan en el conjunto de su isla.
5. Establecer la estrategia y los elementos organizativos que correspondan en el conjunto de la isla.
6. Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Insular conforme establecen los presentes Estatutos.
7. Elegir a las personas que conformarán la Coordinadora Insular mediante sufragio universal que, junto a las Coordinaciones Locales conformarán ese órgano.
8. Aprobar la integración de partidos u organizaciones locales o insulares en Izquierda Unida Canaria, que deberá ser ratificada por la Asamblea Nacional o, en su caso, por La Coordinadora Nacional y posteriormente por la Asamblea Nacional Canaria.
9. Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.

#### **Artículo 60. Composición de la Asamblea Insular.**

En la Asamblea Insular de IUC participa la totalidad de la militancia de IUC, y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración Asambleas Local y culmina con una Asamblea Insular de Delegada, de las mismas, compuesta de la siguiente forma:

1. La representación de las Delegaciones de las Asambleas Locales, con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación, debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.
2. Para asignar el número de Delegados y Delegadas de cada Asamblea Local, se atenderá a los siguientes criterios: un número fijo de miembros por Asamblea y otro variable en función de la afiliación según la media de cotizaciones al corriente de pago, del período entre Asambleas Insulares acreditadas por la UAR.
3. La Coordinadora Insular podrá invitar a la Asamblea con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de IUC y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

#### **Artículo 61. Referéndum Revocatorio.**

Un 40% de la afiliación que participe en el proceso de elección del órgano político podrá promover un Referéndum Revocatorio de un o una responsable orgánico de la Coordinadora Insular. El Referéndum



Revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del órgano insular. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro con la misma persona en el plazo de dos años.

## **CAPÍTULO VII.** **LA COORDINADORA NACIONAL**

### **Artículo 62. Carácter y competencias**

La Coordinadora Nacional es el máximo órgano de dirección de Izquierda Unida Canaria entre las Asambleas Nacionales.

La Coordinadora Nacional es el órgano de gobierno y decisión de Izquierda Unida Canaria, teniendo en cuenta las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de Izquierda Unida Canaria y, en concreto, en la Coordinación Nacional -que ostentará la representación legal de Izquierda Unida Canaria-, así como revocar unos y otras.

Son funciones específicas de la Coordinadora Nacional:

#### **1. Funciones relacionadas con la Asamblea Nacional**

- a.** Organizar y convocar la Asamblea Nacional de Izquierda Unida Canaria, estableciendo su orden del día.
- b.** Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c.** Ratificar la elección de la persona que desempeñará la Coordinación Nacional de Izquierda Unida Canaria a propuesta de las y los miembros de la Coordinadora Nacional elegidas y elegidos por la Asamblea Nacional.

#### **2. Funciones de dirección política**

- a.** Dirigir el trabajo político de Izquierda Unida Canaria mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta, evaluando cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.
- b.** Ratificar, en su caso, la propuesta de miembros y responsabilidades de la Comisión Colegiada que realice el Coordinador o la Coordinadora Nacional.
- c.** Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la Coordinación Nacional, incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de Izquierda Unida Canaria.
- d.** Dirigir la política de Izquierda Unida Canaria y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de Izquierda Unida Canaria.
- e.** Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la federación.

- f.** Ratificar las sustituciones que, por dimisión de sus miembros, se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la secretaría de organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden establecido en cada candidatura presentada, respetando el orden de las listas y sustituyéndose siempre por personas del mismo género que las personas dimitidas.

En el caso de los distintos cupos, la sustitución se hará por comunicación de los órganos de dirección de las federaciones, partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa la lista de suplentes, serán las y los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la secretaría de organización el nombre de la persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán informarse al inicio de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.

- g.** Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación Nacional al comienzo del mandato y, en caso de quedar vacante, en el periodo entre Asambleas Nacionales.
- h.** Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Nacional y los planes de trabajo y evaluaciones.
- i.** Velar por la aplicación adecuada de los principios de Izquierda Unida Canaria, evitando que se establezcan normas contradictorias en los estatutos de IUC.
- j.** Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Nacional la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas Nacionales.
- k.** Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito canario.

### **3.** Funciones organizativas y presupuestarias

- a.** Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida Canaria y de sus asambleas locales en el periodo entre Asambleas Nacionales.
- b.** Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito nacional y que sean reconocidas como tales.
- c.** Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de los distintos territorios de Izquierda Unida Canaria.
- d.** Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia nacional que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de las personas adscritas.
- e.** Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura a la Presidencia del Gobierno de Canarias.
- f.** Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 3 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes.
- g.** Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida Canaria.

- h.** Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Izquierda Unida Canaria y velar por su ejecución, así como presentar el informe sobre el cumplimiento de la carta financiera.
- i.** Aprobar las cuentas anuales consolidadas de Izquierda Unida Canaria, que serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
- j.** Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en los puntos anteriores, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de Izquierda Unida Canaria.
- k.** Elegir una comisión de control de la gestión de la Unidad de Afiliación y Recaudación.

#### **4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales**

- a.** La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, insulares y municipales, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Nacional, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas, así como también la aprobación de los programas-marco municipal y autonómico en su caso.
- b.** Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a la Presidencia del Gobierno autonómico, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Nacional.
- c.** Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de Izquierda Unida Canaria.
- d.** Hacer el seguimiento del trabajo de los grupos parlamentarios mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Nacional al finalizar cada periodo de sesiones.

De igual modo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

### **Artículo 63. Reuniones y funcionamiento**

Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y reunión y las veces que fuese necesario por sus competencias.

Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada Nacional o a petición de al menos un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración de la Coordinadora Nacional se regirá por las siguientes normas:

- 1.** La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas promotoras de la misma.
- 2.** Deberá expresarse la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre los que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora Nacional, sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de petición tal cambio de circunstancias.

3. Se dirigirá a quien ostente las funciones de responsable de organización nacional, quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las personas promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.
4. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y sesión extraordinaria de la Coordinadora Nacional en el plazo máximo de 30 días desde que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que las personas promotoras hubiesen indicado en el escrito inicial de solicitud.
5. Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías Democrática.
6. Ninguna persona miembro de la Coordinadora Federal podrá suscribir más de dos solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

Los plenos de la Coordinadora Nacional contarán con una mesa compuesta por la persona que ostente la coordinación general de IUC y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La persona responsable de organización nacional será la encargada de certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora Nacional serán públicas.

Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, las federaciones, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las asambleas insulares, y éstas a su vez a las organizaciones territoriales de ámbito inferior.

La Coordinadora Nacional validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea Nacional.

#### **Artículo 64. Composición**

La Coordinadora Nacional estará formada por:

1. **Con plenitud de derechos.** Repartidas de la siguiente manera:
  - a. Las personas electas en la Asamblea Nacional de IUC
  - b. Las personas elegidas a nivel territorial con criterios de proporcionalidad, paridad e igualdad de oportunidades para toda la militancia
  - c. Una persona representante de los partidos integrantes en Izquierda Unida Canaria.
2. **Con voz y sin voto.** Las personas electas por las redes, con un máximo de dos personas por red.
3. **Invitadas permanentes.** La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

Una vez compuesto el órgano, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Nacional articulará el procedimiento para incorporar a la misma el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

La Coordinadora Nacional es un órgano paritario y, por tanto, se articulará todos los mecanismos que garanticen que el órgano, desde su composición en inicio y a lo largo de todo su mandato, funcionará bajo el principio de equilibrio de género.

## **CAPÍTULO VIII.** **LA COMISIÓN COLEGIADA**

### **Artículo 65. La Comisión Colegiada Nacional**

La Comisión Colegiada Nacional estará compuesta por las personas elegidas por la Coordinadora Nacional a propuesta de la persona que ostente la Coordinación Nacional, respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.

Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada Nacional la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora Nacional. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a la Coordinadora Nacional.

La Comisión Colegiada Nacional se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Las redes de activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

## **CAPÍTULO IX.** **LA COORDINACIÓN NACIONAL**

### **Artículo 66. Elección**

Una vez elegidas por la Asamblea Nacional, las personas electas de la Coordinadora Nacional procederán a la elección de la Coordinadora o Coordinador Nacional de Izquierda Unida Canaria, quien será presentada o presentado al plenario de la Asamblea Nacional para su clausura.

Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Nacional deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea Nacional, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano. En el caso de mantenerse el mismo resultado, se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la Coordinación Nacional.

### **Artículo 67. Funciones**

Como persona con la máxima responsabilidad de Izquierda Unida Canaria, son funciones de la Coordinadora o Coordinador Nacional:

- a) Representar a la Coordinadora Nacional de Izquierda Unida Canaria, así como al conjunto de la organización, ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan. Detenta, por delegación de la Coordinadora Nacional, las facultades descritas en el artículo 62, incluida la representación legal de Izquierda Unida Canaria.
- b) Coordinar la Coordinadora Nacional de Izquierda Unida Canaria, así como presidir las reuniones de ésta y de la Comisión Colegiada Nacional.
- c) Proponer a la Coordinadora Nacional las personas que compondrán la Comisión Colegiada Nacional y sus funciones.
- d) Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada Nacional de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora Nacional y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Nacional.
- e) Todas aquellas otras de la Coordinadora Nacional que le sean delegadas expresamente.

La Coordinadora o Coordinador Nacional dará cuenta de su gestión a la Coordinadora Nacional de forma habitual o cuando sea necesario.

## **CAPÍTULO X.**

### **ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN FEDERAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS**

#### **Artículo 68. Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas**

IUC constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos, al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Asimismo, se constituirá una Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

#### **Artículo 69. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**

La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática estará compuesta por tres personas afiliadas a Izquierda Unida Canaria, elegidas por la Asamblea Nacional y con plenitud de derechos.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones, deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno, y en segunda convocatoria media hora después con las y los miembros asistentes, cualquiera que sea su número.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Nacional electa en la misma Asamblea Nacional. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Nacional un informe de gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

### **Artículo 70. Presidencia, suplentes y bajas**

La Presidencia de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano. Las y los miembros de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas y sus suplentes serán elegidas y elegidos por la Asamblea Nacional de IUC según sus propios estatutos.

Ninguna persona miembro de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos o por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos, la persona que haya perdido la condición miembro de la comisión será sustituida por la o el suplente correspondiente.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías Democrática fuese inferior a 3 y no pudiese incrementarse con las y los suplentes correspondientes, la Coordinadora Nacional, por mayoría de 3/5, estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

### **Artículo 71. Competencias**

- 1.** La Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá:
  - a.** La revisión de las resoluciones aprobadas por las Coordinadoras Insulares, siempre que ésta no tenga competencia exclusiva sobre el tema.
  - b.** Para la defensa de los derechos fundamentales de las personas afiliadas y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección II del capítulo primero de los presentes Estatutos.
- 2.** Conocerá en primera instancia de:
  - a.** Los conflictos derivados de actuaciones de las personas miembro de órganos nacionales en el desempeño de esas funciones.
  - b.** Los conflictos derivados de órganos de la federación.

### **Artículo 72. Tramitación de expedientes**

- 1.** Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una persona instructora por sorteo según el reglamento del que se dote la comisión. En la Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías Democráticas, la persona instructora necesariamente tendrá que estar adscrita a una federación distinta de aquella de la que procede el asunto. Asimismo, en el caso de que se trate de un recurso en segunda instancia, se abstendrán de participar en las deliberaciones y votación los miembros de la federación de donde proceda el recurso.

2. La persona designada solicitará al órgano que lo hubiere desarrollado el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
3. Una vez recibido el expediente, la persona instructora realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente, lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la comisión decidirá sobre su competencia en un plazo de diez días. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
4. Presentado el informe y admitida la competencia, la persona instructora realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
6. La persona instructora entregará a las y los miembros de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
7. La comisión deberá ser convocada por la persona que ostente su presidencia para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, tras el debate oportuno, decidirá por mayoría simple en el sentido de la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará la persona instructora del expediente.
8. El incumplimiento de los plazos para tramitar un expediente, salvo causa debidamente justificada y con plazos de tiempo limitados, será considerada una infracción leve.
9. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
10. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
11. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Arbitraje y Garantías Democráticas no son recurribles ante ningún órgano interno, siendo inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora Nacional velará por que sean cumplidas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

Las Comisiones de Arbitrajes y Garantías Democráticas harán un informe anual de los casos y decisiones tomadas en ese periodo. Estos informes estarán a disposición de las personas afiliadas.

#### **TITULO IV.** **REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL**

##### **Artículo 73. Definición**



La representación política Institucional de Izquierda Unida Canaria está formada por todas aquellas personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas por Izquierda Unida Canaria en las coaliciones de las que forme parte para los distintos procesos electorales de la estructura de Canarias, así como miembros de juntas vecinales, diputados y diputadas provinciales, miembros de Cabildos y Consejos insulares, consejeras y consejeros de distinta índole y cualquier otra u otro representante que desempeñe un cometido institucional.

## **CAPÍTULO I** **PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS** **REVOCATORIOS**

### **Artículo 74. Naturaleza y Ámbito**

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia nacional son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida Canaria recogidos en los presentes Estatutos. Estos Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas y que deberán informar las mejoras, concreciones y desarrollos que se contengan en los Estatutos de las federaciones y los acuerdos adoptados por éstas en esta materia respecto a los procesos electorales de su competencia.

### **Artículo 75. Primarias**

Todos los procesos de elección de candidaturas, a cualquier nivel, se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes (pluralidad, proporcionalidad, paridad). En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas. En los procesos electorales de Izquierda Unida Canaria se podrá votar por correo, si así se estipula en los reglamentos que se elaboren a tal fin.

### **Artículo 76. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas**

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- 1.** Para el Parlamento de Canarias, la Coordinadora Nacional.
- 2.** Para las elecciones insulares y municipales, las respectivas asambleas de Izquierda Unida Canaria en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida Canaria, sus Estatutos, las legislaciones electorales y el Estatuto de Autonomía.

Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de Izquierda Unida de su afiliación y simpatizantes.

### **Artículo 77. Criterios para la elaboración de candidaturas**

Todas las candidaturas de Izquierda Unida Canaria sean o no de competencia nacional, estarán configuradas de forma paritaria teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. En el caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres. Para ello, las direcciones de Izquierda Unida Canaria en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente como resultado de las anteriores elecciones.

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial correspondiente a la elección. Es decir, del conjunto de la organización en el caso de elecciones de ámbito estatal, de las federaciones en el caso de elecciones autonómicas y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán las federaciones arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

### **1. Candidaturas de consenso**

- a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b.** La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c.** En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.

### **2. Candidaturas sin consenso**

- a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b.** Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
- c.** Con la excepción de la candidatura a la Presidencia del Gobierno, para el resto de las candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, estatal, autonómico y municipal), la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d.** El reglamento de primarias de cada proceso deberá elegir uno de los métodos de asignación de puestos que están especificados en estos estatutos. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial al que corresponda la candidatura.
- e.** La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial al que corresponda la candidatura

### **3. Impedimentos para la reelección de cargos públicos**

- a. Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliada o afiliado a Izquierda Unida Canaria y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en Izquierda Unida Canaria, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida Canaria.
- b. Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida Canaria.

#### **Artículo 78. Ratificación de candidaturas**

1. Corresponde a la Coordinadora Nacional la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos..
2. Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de Izquierda Unida Canaria para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

#### **Artículo 79. Candidatura a la Presidencia del Gobierno de Canarias**

1. La Coordinadora Nacional articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir a la persona candidata a la presidencia del Gobierno.
2. Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Nacional o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo.
3. En el caso de existir una sola persona candidata a la Presidencia del Gobierno de Canarias, se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
4. La persona candidata a la Presidencia del Gobierno encabezará la candidatura de Izquierda Unida Canaria al Parlamento de Canarias de la circunscripción que decida por mayoría la Coordinadora Nacional.

#### **Artículo 80. Referéndum revocatorio**

Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos del cuerpo electoral asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio en un número equivalente al 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho revocatorio se realizará en base al procedimiento habilitado por el reglamento de revocatorios federal ante la pérdida de confianza de la/s persona/s u órganos que la/s eligieron.

#### **Artículo 81. Convocatoria de referéndums**

1. La Coordinadora Nacional podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de Izquierda Unida Canaria y sus simpatizantes.

2. Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán asambleas abiertas para el debate de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la votación.
3. La posibilidad de un acuerdo de Gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección. Junto a la pregunta se deberá adjuntar el acuerdo programático.
4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.
5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.
6. La Convocatoria y desarrollo se adecuarán a lo establecido en el reglamento sobre los procesos de primarias, consulta y participación al que se refiere la disposición transitoria tercera

## **CAPÍTULO II**

### **EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

#### **Artículo 82. Naturaleza y ámbito**

Desde la organización nacional de Izquierda Unida Canaria se establece una relación directa con los miembros de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Canarias y de los Cabildos Insulares, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en estos Estatutos de conformidad y sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral y de la Constitución Española.

Las personas electas en los distintos procesos electorales o designadas para ocupar un cargo público son la representación política de Izquierda Unida Canaria en las instituciones y tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental de su trabajo, con capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora pero cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de Izquierda Unida Canaria.

No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan las federaciones, este artículo y el reglamento 3 que lo desarrolla constituyen el estatuto del cargo público de Izquierda Unida Canaria.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos.

## **TÍTULO V.**

### **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA**

### **Artículo 83. Principios**

La financiación de la actividad política debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente título en relación con la administración y finanzas de Izquierda Unida Canaria constituye el marco estatutario en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre éstas y los órganos federales a fin de hacer posible los principios que se acaban de señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes federaciones y de éstas hacia los órganos federales, sin que dichos principios ni la regulación de estos Estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y patrimonial del principio de federalidad.

### **Artículo 84. Recursos de Izquierda Unida Canaria**

- 1. Ordinarios.** Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
- 2. Extraordinarios.** Donativos, ayudas y campañas específicas de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.
- 3.** La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas insulares y/o locales.

### **Artículo 85. Cotización**

Izquierda Unida Canaria recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliadas y afiliados y simpatizantes. Se establecen los siguientes tipos de cuotas:

- 1. Mínima.**
- 2. Voluntaria.** Toda cuota superior a la mínima.
- 3. Especial.** Habrá dos tipos:
  - a. Súper reducida.** Para todas aquellas personas que tengan ingresos inferiores al SMI, fijada en 12 euros anuales que se cobrarán anualmente en el mes de enero. Será necesario adjuntar certificación de ingresos.
  - b. Para la militancia de los partidos que forman parte de Izquierda Unida Canaria.**

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y, como consecuencia, la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para las federaciones de Izquierda Unida. En caso de que no se apruebe una modificación expresa de la cuota, se entenderá como cuota mínima la ejecutada el año anterior y se subirá de forma automática en números enteros cuando el IPC acumulado supere lo que representa la subida respecto a la cuota.

La gestión, coordinación y aplicación de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos Federales y de IUC y sus reglamentos vigentes en ese momento.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de afiliadas, afiliados y simpatizantes deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las afiliadas, los afiliados u otras personas aportantes deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad de la afiliada, afiliado o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la Unidad de Afiliación y Recaudación.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Federal, de forma motivada, podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por Izquierda Unida y sus federaciones en todos los ámbitos. En estos casos, la asamblea donde milite la o el cargo público remunerado o de confianza podrá hacerse cargo del pago de su cuota. Idéntico proceder podrán seguir las federaciones en sus respectivos ámbitos.

#### **Artículo 86. Distribución de la cuota**

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en Izquierda Unida Canaria.

### **TÍTULO VI.**

#### **LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA**

#### **Artículo 87. Comunicación e Imagen**

Izquierda Unida Canaria desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección de la Coordinadora Nacional y de cuya ejecución se encargan las personas responsables de comunicación.

#### **Artículo 88. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre**

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, con otras personas y con el entorno social, Izquierda Unida debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Dada la patente existencia de una brecha digital de marcado carácter generacional pero también relacionada con el perfil socioeconómico de la población, Izquierda Unida Canaria buscará superar las limitaciones e impedimentos que dicha brecha genera adecuando, en la medida sus posibilidades, los cauces, mecanismos y herramientas de comunicación.

La comunicación de Izquierda Unida Canaria se adecuará en fondo y forma a los valores y principios rectores de la organización, así como a su propuesta política.

Los objetivos de esta adecuación son:

1. Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles.
2. Agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad.
3. Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones.
4. Facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas.

## **TÍTULO VIII.** **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 89. De la reforma de los Estatutos**

1. La reforma estatutaria entre Asambleas Nacionales, si es que procede, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora Nacional, que deberá aprobarla por mayoría de sus miembros presentes y convocar un referéndum a la militancia para su aprobación.
2. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas Nacionales ordinarias por mayoría simple.
3. Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras leyes de financiación de los partidos políticos u otra legislación se realizarán en la Coordinadora Nacional y se aprobarán por mayoría simple. Para estos cambios de adaptación a la norma no serán necesarios los requisitos establecidos en el primer punto de este artículo, con la obligación de dar traslado y conocimiento de las modificaciones a la afiliación y federaciones.
4. En todo caso, la reforma de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se publique en la web de Izquierda Unida Canaria, fecha que deberá indicarse de forma expresa en el momento de la publicación.